MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTE No. 44007912024
ORGANIZACION INDIGENA ANOU'JUA NUMUIN MALEIWA

Cláusula 5. Plazo de Ejecución del documento.
Cláusula 6. Valor del contrato y forma de pago.

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 02/08/2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($396.202.298)**.

3) Que el pazo del Contrato de Aportes No. 44007912024 se constituyó por un término hasta el día 30 de septiembre del 2024.

4) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 6 de agosto de 2024.

5) Que la supervisora del contrato solicito la Modificación al Contrato de Aportes No. 44007912024, lo anterior de acuerdo al memorando No. 202448003000022563 de fecha 28/09/2023; el cual indica:

(…) Siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección de contratación y Dirección de Primera Infancia mediante memorando No 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024 con el asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en

Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024."

En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional en el ejercicio ha identificado aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos; así mismo se ha identificado que estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prorroga de los mismos, por lo que la Dirección Regional realizo la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Que frente a la reinversión de inejecuciones se de aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considero viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que, atendiendo las directrices dadas en los memorandos y correo electrónico antes mencionados, en el ejercicio de seguimiento presupuestal, se identificaron saldos de recursos no ejecutados por concepto de inejecuciones del contrato de aporte No.44007912024 por la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($155.072.412)*** *los cual serán reinvertidos para cubrir parte del valor de la presente adición.*

*Que, atendiendo las directrices dadas en el memorando antes mencionado, es necesario adicionar la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($181.319.088)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por concepto de atención a los usuarios en los meses de octubre y noviembre del 2024.*

*Los aportes de contrapartida del 2% que realizara la EAS, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.626.382)**.*

Así mismo, en el numeral 3.1 del punto 3 del memorando No 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024, establece que: "el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo ; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales".

*Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA ZONA RURAL**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el icbf (v3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (v3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte. (…)

8) Que de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de acuerdo a los documentos que soportan la solicitud, bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN 001, ADICION 1 y PRORROGA 001**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de Aporte No. 44007912024, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2024** en la zona rural, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA: ADICONAR al presente contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($184.945.470)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($181.319.088)**, Como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** por concepto de atención a los usuarios en los meses de octubre y noviembre del 2024.
2. Los aportes de contrapartida del 2% que realizara la EAS, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.626.382).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	Mensual	$ 194.216.812
	2	Mensual	$ 207.340.151
	3	Bimestral	$ 168.195.750

TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato quedará de la siguiente manera:

C**LAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($581.147.768),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

1. La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($569.752.713)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizara la EAS, por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($11.395.055)**.

CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍA. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y plazo del contrato, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Aporte No. 44007912024 y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.